

formarán siempre parte de la resolución? » En ambos casos para adoptar la afirmativa se necesita la concurrencia de una tercera parte de individuos, lo mismo tendrá lugar sobre la cuestión final que deberá proponerse para tomar en consideración y consentir la ratificación en la forma determinada por el senado.

También se dió, en 3 de febrero del mismo año, otra regla importante, como sigue :

« Se resuelve, que en todos aquellos casos en que el senado haya tomado una determinación de aquellas para cuya afirmativa se necesitan los dos tercios de los votantes, todo individuo de los que formaron la mayoría podrá hacer la moción para que se vuelva á tomar en consideración la cuestión, la cual podrá ser admitida por una simple mayoría.»

SECCION LI.

De las acusaciones (*impeachments*). *

Solo la cámara de los representantes puede poner en acusación. (*Const.*, art. 1º sec. 3.)

* La palabra *impeachments* solo se usa en la acusa-

El senado solo tendrá la facultad de formar el proceso á las personas acusadas por la cámara de los representantes. Cuando el senado se forma para este fin, sus individuos están en la obligacion de prestar juramento ó afirmacion. *

Cuando el proceso se forma al presidente de los Estados Unidos, el senado es presidido por el gran juez (el presidente del supremo tribunal.)

Nadie se considerará convicto sino por medio de una mayoría de las dos terceras partes de los individuos presentes.

La sentencia que recayese no podrá ser otra que la de destitucion y la incapacidad de ocupar en lo sucesivo ningun destino de honor, de confianza ni de provecho en el gobierno de los Estados Unidos. No obstante la persona convencida estará sujeta á otra acusacion y á formársele proceso por el

cion formada por la cámara de los comunes, contra una persona cualquiera. Una vez que esta cámara ha admitido la acusacion, la pasa á las de los lores. En los Estados Unidos los dos encargos de acusador y juez les son trasferidos á la cámara de los representantes y al senado, respectivamente.

* La afirmacion habla solo con los cuáqueros.

cual podrá ser juzgada y castigada con arreglo á las leyes. (*Const.*, sec. I^a, art. 3.)

El presidente, el vicepresidente y todos los empleados civiles de los Estados Unidos, serán destituidos de sus destinos por medio de una acusacion de la misma naturaleza si fuesen convencidos de traicion, soborno ú otro cualquier género de crimen ó delito. *

Los procesos por crímenes se harán siempre por jurados, á escepcion del caso de acusacion de la cámara de los representantes. (*Const.*, art. 3, sec. 2.)

A esto se reducen las disposiciones de nuestra constitucion respecto á las acusaciones formadas ante el congreso. Paso ahora á hacer un bosquejo de los principios y procedimientos mas importantes que se siguen en Inglaterra en igual caso.

De la jurisdiccion. Los lores no pueden acusar á nadie ante sí mismos, en razon á que son jueces. Tampoco pueden preceder contra un hombre de los comunes sin preceder queja

* En Inglaterra se llaman crímenes los de felonía. Las demas ofensas son delitos, *misdemeanours*. Véase la tercera nota sobre la seccion con respecto al privilegio.

de los mismos. * Los lores no pueden legalmente formar proceso á un hombre de los comunes por un crimen capital, mediante solo informacion del rey ó de un particular, en virtud á que el acusado tiene derecho á ser juzgado por sus iguales. Mas si existe acusacion por parte de los comunes, pueden proceder contra el *delincuente*, de cualquiera condicion que sea, y sea cual fuese la clase de delito; porque en este caso la cámara no se atribuye el poder de formar un proceso como podria hacerlo un tribunal que juzgase con arreglo á las formas del derecho comun. Los comunes hacen funciones de jurado, la sentencia se da á instancia suya, y esta instancia formal equivale al *verdict* de un jurado. Asi es que la cámara de los lores juzga, pero no forma el proceso.

Selden sienta estos principios en su libro sobre los juicios en parlamento.

Esta teoría no ha dejado de sufrir modificaciones últimamente. Woodeson ** es de opi-

* Por lo tanto los lores no tienen facultad para *decretar* una acusacion: esto pertenece á la cámara de los comunes.

** Autor moderno de un libro de instituciones del derecho inglés.

nion que un hombre de los comunes no puede ser acusado capitalmente ante los lores ni aun por la cámara de los comunes ; para ello se apoya del caso de Fitz-Harris, que habiendo sido acusado de alta traicion ante los lores, por los comunes, fue remitido á los tribunales ordinarios. *

De la acusacion. Los comunes mirados como fiscalía suprema (*grande enquête*) de la nacion son la parte que persigue y demanda la aplicacion de la pena. El modo con que proceden es tomando desde luego una determinacion que contenga los cargos criminales contra el supuesto reo ; y en seguida mandar á uno de sus individuos que haga la acusacion verbal en la barra de la cámara de los lores en nombre de los comunes.

* Parece que en esta doctrina haya algo de sutil ó de vago. Lo que parece evidente es, que en los últimos tiempos, se han limitado á ejercer este genero de juicio, y que si se trataba de la acusacion capital de un particular, reclamaria y obtendria el que se le trasladase ante los tribunales ordinarios. ¿Ha adoptado esta misma doctrina la constitucion de los Estados Unidos? Esto no está claro por no definirse de ella con precision la clase de personas que están sujetas á esta especie de acusaciones.

Este individuo pone en noticia de los lores que los artículos de cargos se presentarán, y pide al mismo tiempo la separacion del delincuente del puesto que ocupa, si es en el parlamento, ó que se le arreste, ó bien que los lores le señalen dia para comparecer personalmente.

Mandamiento de arresto. En caso de no comparecer se espiden, por parte de los lores, edictos de emplazamiento. Cuando dan parte los ugieres, se examinan con escrupulosidad los edictos, si se notase en ellos algun yerro ó equivocacion, se mandan hacer otros nuevos citando al delincuente dentro de un breve plazo. No compareciendo se hace embargo de sus bienes y se continua el proceso.

De los artículos de acusacion. La acusacion en los comunes (vulgarmente los artículos) equivale al acto ordinario de acusacion que se presenta ante los tribunales. Asi es que segun la práctica del parlamento, cuando la acusacion recae sobre algun escrito ó discurso, no es necesario, como en el acto de acusacion ordinario, referir las mismas espresiones que han dado origen á él.

De la comparecencia. Si el acusado comparece á la citacion, y que el delito de que se

le acusa es por ofensa capital, contesta en estado de arresto. Mas no sucede asi cuando es por una acusacion general en razon á que el acusado no puede ser preso sino por acusaciones especiales.

Si no se trata mas que de delitos simples, y el acusado es individuo de la cámara de los lores, contesta desde su asiento; si hace parte de los comunes *, debe contestar en la barra y en libertad, á menos que por sus respuestas los lores no juzguen que debe ser detenido, hasta tanto que presente fianzas que aseguren su persona, por el temor de que no se escape. Al acusado se le entrega copia de los artículos de acusacion y se le señala dia para oír lo que contesta.

Cuando se trata de delitos simples, el acusado, puede comparecer personalmente ó por medio de procurador, ó contestar por escrito. La regla, en caso de delitos, es que el acusado conteste en el mismo estado en que le dejaron los comunes, cuando produjeron su queja. Por consiguiente si los co-

* Cuando se encuentre *un hombre de los comunes, un hombre que hace parte de los comunes*, debe entenderse todo aquel que no es lor.

munes lo redujesen desde luego al estado de detencion ó arresto , contesta como preso : este primer fallo es considerado como dado por sus iguales. En los casos de simple delito, la parte , con arreglo al derecho comun , tiene derecho á que se le conceda defensor; mas no sucede asi cuando se trata de ofensas capitales.

De las respuestas. En las respuestas no se necesita seguir muy rigurosamente las formas. El acusado puede al defenderse confesarse *culpable* en cuanto algunas cosas, justificarse en cuanto á otras, ó bien, con todas las reservas negarlo todo ó formar sobre cada artículo una respuesta separada, pero no le es permitido invocar el perdon en la barra sobre toda la acusacion.

Replicaciones, Duplicaciones, etc. Tienen lugar las replicaciones, duplicaciones, etc.

Testigos. La práctica regular es la de juramentar y examinar los testigos en sesion pública. Tambien puede encargarse á una comision el examinarlos, bien sea sobre hechos y artículos determinados por la cámara misma, ó bien por los interrogatorios que á la comision le parezca oportuno hacer.

Del Jurado. En la causa de Alix Pierce se

formó un jurado para que le hiciera el proceso en presencia de una comision , pero en esta ocasion solo habia queja y no acusacion por parte de los comunes. Ademas fue necesario considerar la cosa como simple delito , puesto que los lores eclesiásticos concurrieron al proceso , lo que no hacen en los casos capitales (los casos criminales). La sentencia que recayó fue la de confiscacion de todos sus bienes. Selden dice que no hay otro egemplar que este , en el que un jurado haya entendido en el parlamento , en un proceso de simple delito ; y no duda que si el delincuente declarase que se remitiese al juicio del *pais* * , en este caso se necesitaria proceder á la formacion de un jurado. Añade ademas que no sucede asi cuando en una acusacion por parte de los comunes , puesto que ellos se encuentran *in loco proprio* , y en este caso no debe formarse el jurado. Lor Berkley fue acusado ante los lores , por la muerte de . . . por una queja del rey y no en virtud de acusacion de los comunes ; porque enton-

* En Inglaterra es la primer respuesta de todo acusado puesto en juicio : por el *pais* se entiende el jurado ó el distrito.

ces los comunes hubieran sido su país (su jurado.) Prescindió de su patria y el proceso se le formó por un jurado de los condados de Gloucester y de Warwick.

En el reinado de Enrique VIII , los comunes protestaron que no debian ser considerados como partes en ninguno de los juicios pronunciados ni por pronunciar en parlamento : con mas justicia se les miró segun he hecho ver poco antes , como egerciendo el cargo de un jurado de acusacion ; porque no se funda en nada la idea de Selden , de que ellos puedan con un acusado , reemplazar su país , * y que los juzguen los lores sin hacer el proceso. Es incontestable que verdaderamente quien hace el proceso al acusado son ellos ; y ¿ cómo ha de ponerse en duda esto , cuando se ve que ellos son los que examinan los testigos , los que absuelven ó condenan segun su conviccion ? Lor Hale dice que los pares son jueces del derecho lo mismo que del hecho ; por consiguiente lo son tambien del hecho tanto como del derecho.

De la presencia de los comunes. Los comunes deben estar presentes cuando se exa-

* Un jurado del distrito.

minen los testigos sin poder faltar, bien sea la cámara entera en comision ó de otra suerte, ademas deben comisionar algunos de sus individuos para que reunan las pruebas.

No se podrá pasar á sentenciar la causa sin que los comunes lo pidan. No estarán presentes cuando los lores discutan sobre las pruebas y formalicen la sentencia : Deberán por el contrario estarlo, en las contestaciones y en el juicio de todas las causas, traten ó no de la pena capital. Los lores discuten entre sí la sentencia que deben dar, votan desde luego sobre la pregunta de *culpable ó no culpable* : si lo condenan, la sentencia se estiende en los términos que resulten al parecer conformes con el dictámen de la mayoría. .

De la sentencia. Las sentencias pronunciadas en parlamento por crímenes que merecen la pena capital, son en todo conformes con las reglas del derecho comun de que no pueden desentenderse, porque estas sentencias no son de modo alguno arbitrarias. Nada puede añadirse ni quitarse en el juicio de cuanto la ley ordena. Por último la sentencia debe ser *secundum non ultrà legem terræ*.

Por lo demas, este modo de proceder, aunque difiera en cuanto al ceremonial, es esencialmente conforme á los juicios criminales de los tribunales inferiores. Los mismos principios se siguen respecto á las pruebas y lo mismo sucede en cuanto al carácter del delito. Por lo que hace á las penas, el objeto de las acusaciones ante el parlamento no es de variar el derecho establecido, antes por el contrario, á lo que se dirige es á asegurar su mantenimiento para con unos delincuentes demasiado poderosos para que los otros tribunales pudieran hacer peticion contra ellos. *

Debe procederse en un todo conforme á las leyes y á la jurisprudencia recibida. El canciller es quien pronuncia la sentencia en materia de delitos comunes; en otro tiempo

* Este es verdaderamente el objeto de estos juicios y á lo que se ha limitado últimamente, desde que se suscitó el proceso de M. Hastings, gobernador de Bengala, no ha habido ya ningun otro de esta especie. Desde el establecimiento del gobierno de los Estados Unidos, no ha habido mas que un solo proceso de esta naturaleza; el de un individuo del supremo tribunal, por violacion de leyes en el ejercicio de sus funciones como juez de distrito.

quien debia pronunciarla, era el grande oficial acusado con el nombre de *lor gran maestre de la casa*, si se trataba de pena de muerte. En el dia este destino ya no existe, ni tampoco es necesario el oficial para pronunciar la sentencia. En los delitos comunes la pena corporal mas fuerte que pueda imponerse es la de cárcel. Para las sentencias de muerte se necesita la aprobacion del rey; mas no para las que recaen sobre simples delitos.

De la continuacion del proceso. Un proceso en parlamento mediante acusacion de los comunes, no acaba con la disolucion del mismo. El nuevo parlamento puede continuarlo desde donde lo dejó el anterior.

FIN DEL MANUAL.